



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 12762

Artículo-1º:-Denomínase al Cementerio Municipal como "Cementerio Parque Ciudad de Lanús".-

Artículo-2º:-Facúltase al Departamento Ejecutivo a llevar a cabo las acciones necesarias, para la transformación del sector destinado a las inhumaciones bajo tierra, para que en un plazo de 7 (siete) años, el mismo tenga las características de un Cementerio Parque de acuerdo a lo establecido en la presente.-

Artículo-3º:-El proceso de transformación mencionado en el Artículo 2º, comenzará en los sector B IV (secciones 1,2,3 y 4) y B II (sección 1), de acuerdo al Plano del Cementerio Municipal, actualmente desocupados. El resto de los sectores destinados a la inhumación bajo tierra, se irán readecuando al nuevo formato indicado en la presente de manera progresiva, parcela por parcela, a medida que se vayan sucediendo los levantamientos óseos y/o renovaciones de cada uno de ellos.-

Artículo-4º:-Destínase el sector B II (sección 1) para uso exclusivo de empleados municipales.-

Artículo-5º:-Las fosas para la inhumación se harán en parcelas de 2 (dos) metros de largo por 0,70 de ancho y 0,70 metros de profundidad y los ataúdes serán cubiertos con tierra extraída de la excavación correspondiente, con una separación entre parcelas de treinta (30) centímetros. En cada parcela podrá inhumarse 1 (un) solo féretro.-

Artículo-6º:-Toda la superficie no construida o pavimentada, deberá estar parquizada y será regularmente mantenida con césped o pradera transitable.-

Artículo-7º:-Cada parcela para inhumación estará recubierta por césped o pastura perenne similar; la superficie mínima de la misma, que incluirá la placa, será fijada por la presente. En la superficie no deberá existir demarcación que no sea césped o pastura perenne, a excepción de los senderos que la Autoridad de Aplicación considere necesarios para el acceso a las distintas sepulturas.-



Artículo-8º:-Cada parcela sólo podrá contener en la cabecera de la misma, únicamente una placa de mármol color Gris Mara, grabada con fondo negro, cuyas medidas será de 30 (treinta) centímetros de ancho por 20 (veinte) centímetros de alto y 2 (dos) centímetros de espesor, ubicada respetando el eje central longitudinal de la parcela, cuya cara superior deberá quedar a nivel de la tierra. Asimismo, a la derecha de la placa y enterrado a nivel del suelo, se colocará un florero de 20 (veinte) centímetros por 10 (diez) centímetros, de plástico o cemento contenido arena. Tanto la placa como el florero, serán provistos por los deudos, de acuerdo a las especificaciones del presente. No será autorizada la colocación de placas y floreros que no respeten la totalidad de los requisitos definidos en el presente Artículo.-

Artículo-9º:-No está permitido colocar atriles ni elevar la placa de mármol, instalar símbolos, envases de vidrio, metal o cerámica o cualquier otro elemento que no esté descripto específicamente en el Artículo 8º. Tampoco está permitido marcar o delimitar las sepulturas con ningún tipo de objeto. Asimismo, se prohíbe sembrar o plantar especies florales de cualquier tipo sobre las sepulturas.-

Artículo-10º:-Las ofrendas florales serán depositadas en los floreros mencionados en el Artículo 8º, sin envoltorios o recipientes que las contengan y no se podrá colocar ni encender velas.-

Artículo-11º:-Todo los elementos que se coloquen contrariando lo dispuesto en los Artículos precedentes, serán retirados por personal que la Autoridad de Aplicación designe al efecto, sin que esta medida dé derecho a reclamo alguno.-

Artículo-12º:-El parquizado será implantado y mantenido por la Autoridad de Aplicación. El personal de esta dependencia, encargado del mantenimiento y conservación del sector considerado como CEMENTERIO PARQUE, es el único autorizado para llevar a cabo las tareas mencionadas. No es necesario que los familiares de las personas inhumadas en aquel lugar abonen o contraten a particulares para realizar algún tipo de trabajo en esa sección.-

Artículo-13º:-Establécese como Autoridad de Aplicación a la Dirección de Cementerio, la que actuará según la presente Ordenanza.-

Artículo-14º:-Modifícase el Artículo 13º, inciso c) de la Ordenanza Nº 8587 el que quedara redactado de la siguiente manera:

*"Artículo-13º:...
c)- Una vez decretada la caducidad de la concesión, se intimará al arrendatario por medio fehaciente (notificaciones personales, carta certificada con aviso de retorno, carta documento) a fin de que proceda a desocupar la sepultura y/o nicho.*

Si dicha intimación diera resultado negativo, la Dirección de Cementerio procederá a publicar edictos durante un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, intimando a proceder conforme lo prescribe la norma.-

Vencido el plazo de 30 (treinta) días siguientes a la notificación o publicación de edictos dispuesto en el párrafo anterior, la autoridad del cementerio tomará posesión de tierras, monumentos y sepulcros, levantará los restos y los entregará a los familiares o deudos, quienes podrán resolver: La colocación en urna y contratación de nicho para ella;

- a) *La ceremonia;*
- b) *El Depósito en el osario o cinerario común;*
- c) *El traslado a otra circunscripción territorial;*
- d) *Otro tipo de disposición final, compatible con las normas de policía sanitaria y mortuoria;*

Si no se presentaren familiares o deudos, la administración del cementerio concerniente resolverá el destino del inciso c)."

Artículo-15º:-Delégase en el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lanús la potestad para la reglamentación de la presente Ordenanza.-

Artículo-16º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 22 de Febrero de 2019.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

FORMULADA POR DECRETO N° 0742
DE FECHA 01 MAR 2019,

Registrada bajo el N° 12762

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disecciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disecciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



"2019 - Año del Centenario
del Nacimiento de Eva Perón"



"2019 - Año del 75º Aniversario
de la Autonomía de Lanús"